

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2019

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO

Res.538: Visto la no participación del SPC “LA DEL CONDE”, en la 4ta.carrera del día 2 de julio pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (artículo 33 inciso I del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1).- Multar en la suma de mil pesos (\$ 1000), al entrenador **MARCOS LUIS MARINANGELI**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (artículo 33 inciso I del Reglamento General de Carreras).

2).- Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de un (1) mes, desde el día 2 de julio y hasta el 1 de agosto inclusive, del S.P.C “LA DEL CONDE”.-

3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**LA MARTA (Azul)**”, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.

4) Comuníquese.-

Res.539: Visto la no participación del SPC “PURE MILLONARIO”, en la 14ta.carrera del día 2 de julio pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (artículo 33 inciso I del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1) Multar en la suma de mil pesos (\$ 1000), al entrenador **ROBERTO WILLIAMS ACOSTA**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (artículo 33 inciso I del Reglamento General de Carreras).

2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de un (1) mes, desde el 2 de julio y hasta el 1 de agosto inclusive, del SPC. “**PURE MILLONARIO**”

3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**MIS ANGELES (R.o)**”, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.

4) Comuníquese.-

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2019

SERVICIO VETERINARIO

Res.540: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. “**BROCK**”, quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 10ma carrera del día 2 de julio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 3 de julio y hasta el 1° de agosto próximo inclusive.-

Res.541: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. “**ESTA HOT**”, quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 2da carrera del día 2 de julio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 3 de julio y hasta el 1° de agosto próximo inclusive.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.542: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**EL ARAGONES**”, propiedad del Sr. **OSCAR DIEGO GOMEZ (D.N.I.23.862.926)**, cuyos colores son: chaquetilla, verde violeta, naranja, por mitades horizontal, mangas roja, puños negros, gorra roja pompón negro.-

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2019

OTROS HIPODROMOS

Res.543: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del *Hipódromo Argentino de Palermo* en su sesión del día 3 de julio pasado:

I).-**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 17 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC “**EL CHACOTA**”, a cargo del entrenador Sr. **ANTONIO G. BELSUN**, que participara en la 5ta. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el inciso IX del mencionado artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el “frasco control”;

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al entrenador Sr. **ANTONIO G. BELSUN**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC “**LA CHACOTA**”.-

3.-) Notifíquese.-

II) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 14 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC “**LOVERS IN JAPAN**”, a cargo del entrenador Sr. **GABRIEL A. MUNGIA**, que participara en la 12da.carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el inciso IX del mencionado artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el “frasco control”;

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al entrenador Sr. **GABRIEL A. MUNGIA**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC “**LOVERS IN JAPAN**”.-

3.-) Notifíquese.-

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2019

OTROS HIPODROMOS

Res.544: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 3 de julio pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "FLOR DE NOTICIA", que se clasificara primero, en la 18va.carrera disputada el día 15 de junio ppdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General Carreras

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **ROBERTO MARCELO LANDOLA** y al SPC "FLOR DE NOTICIA".
- 2.-) Comuníquese.